

**ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
ACTIVIDADES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, EN EL AÑO 2014.**

ÍNDICE

- I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO**
Artículo 3.- Obligados al pago
a) Asociaciones o entidades deportivas
b) Otras entidades
Artículo 4.- Obligación de pago
- III. NORMAS DE GESTIÓN Y CONDICIONES DE USO**
Artículo 5.- Formas de pago
Artículo 6.- Normas de pago. Gestión de Tarifas
- IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**
Artículo 7.- Exenciones
Artículo 8.- Reducciones
Artículo 9.- Bonificaciones
Artículo 10.- Tramitación de las solicitudes de bonificación
Artículo 11.- Procedimiento para solicitar la bonificación
Artículo 12.- Recurso
- V. IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DEL PRECIO PÚBLICO**
Artículo 13.- Impagos
Artículo 14.- Devolución del precio público
Artículo 15.- Tramitación de las solicitudes de devolución
Artículo 16.- Procedimiento para solicitar la devolución
Artículo 17.- Recurso
- VI. TABLA DE PRECIOS PÚBLICOS**
Artículo 18.-
TARIFAS GRUPO A. ESPACIO / TIPO / USO
TARIFAS GRUPO B. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
TARIFAS GRUPO C. PROGRAMA / ACTIVIDAD
TARIFAS GRUPO D. ABONO DEPORTE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN ABONO DEPORTE

- 1.- Concepto
- 2.- Ámbito de actuación
- 3.- Normas de gestión y condiciones de uso del Abono Deporte
- 4.- Requisitos, plazo y lugar de presentación de las solicitudes de Abono Deporte
- 5.- Modalidades y tarifas de Abono Deporte

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PROGRAMAS/ACTIVIDAD O USOS DE ESPACIOS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

- 1.- Matrícula
- 2.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de uso o prestación de servicios
- 3.- Procedimiento de solicitud del uso o servicio
- 4.- Condiciones de uso
- 5.- Actividades especiales
- 6.- Disposiciones particulares a los precios por la prestación de servicios y actividades deportivas en los distintos centros deportivos adscritos al IMD (grupos de Ordenanza A1, A2, B y C1)

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ADICIONAL

I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41, ambos del texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de este Instituto Municipal de Deportes (en adelante IMD) establece el precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas, tanto en los distintos centros deportivos adscritos al IMD, como fuera de ellos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el IMD. Tienen la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva saludable, competitiva y/o recreativa.

Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

También serán de aplicación en todos aquellos servicios y actividades deportivas que el IMD preste o desarrolle.

II: DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el IMD.

1.- Para la aplicación de las tarifas a las personas físicas se establecen las siguientes categorías:

- a) Peques. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad menor a 5 años.
- b) Primaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad desde 5 años hasta menores de 12 años.
- c) Secundaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 12 años hasta menores de 17 años.
- d) Joven. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 17 años hasta menores de 26 años.
- e) Adulto. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.

- f) Mayor. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- g) Personas con discapacidad. Pertencerán a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2.- Igualmente, para los usuarios de carácter colectivo a efectos de esta ordenanza, se establecen dos categorías para personas jurídicas y otros colectivos de servicios deportivos:

a) ASOCIACIONES O ENTIDADES DEPORTIVAS.

Son aquellos que como tales están inscritos en un Registro Oficial de entidades o asociaciones de cualquier índole y que practican un deporte, sujetas a calendario competitivo, y tengan su domicilio social en el municipio de Sevilla.

Asimismo, se incluyen los equipos participantes en las actividades incluidas en el grupo C2 (Juegos Deportivos) no integrados en el seno de ninguna entidad deportiva o asociación.

A excepción del último caso, deberá presentarse obligatoriamente al IMD el calendario de competiciones.

Se entiende por calendario competitivo el detalle de fecha y lugar de desarrollo de una competición organizada por Administraciones Públicas (local, autonómica y estatal), asociaciones, federaciones o entidades que tengan delegada la organización de competiciones por parte de la Administración Pública, con una duración de principio a fin de, al menos, 3 meses.

Dentro de esta categoría se consideran incluidos los usuarios individuales que posean la correspondiente licencia federativa de deportista en vigor.

Los usuarios integrados en este grupo, cuando realicen actividades deportivas competitivas, podrán acogerse a las tarifas del apartado A.1 de la presente Ordenanza y si reunieran los requisitos se podrán beneficiar de las correspondientes bonificaciones que se otorgan por el uso continuado de instalaciones.

b) OTRAS ENTIDADES

Personas jurídicas y otros colectivos que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por el IMD, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.

Todos aquellos obligados al pago que formen parte de alguna de las categorías definidas en este artículo podrán acogerse a las reducciones y/o bonificaciones que, de acuerdo con las disposiciones particulares de aplicación de las tarifas, se recogen en el cuadro de tarifas.

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto cuando se trate de actividades, servicios, programas, acontecimientos deportivos, eventos o similares a los que se acceda previo pago de precio público o se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos.

III: NORMAS DE GESTIÓN Y CONDICIONES DE USO

Artículo 5.- Formas de pago

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de los servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso directo en la c/c del IMD
- b) Transferencia bancaria a la c/c del IMD
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de la web del IMD (On-Line)
- d) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Pago en metálico en el centro deportivo (solo en los casos que el IMD determine).

Consideraciones sobre la domiciliación bancaria:

Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas de periodicidad mensual correspondientes a los servicios por ellos solicitados mediante domiciliación bancaria deberán comunicar al IMD los datos precisos para proceder a dicha domiciliación, para lo cual se deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto, el cual una vez cumplimentado por duplicado, deberá ser entregado en el centro deportivo donde se solicite el servicio o la actividad, durante el horario de atención al público establecido.

Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha comunicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Los avisos que impliquen una baja o modificación de la actividad o servicio y/u orden de domiciliación, deberán ser comunicados mediante impreso normalizado al efecto, en el centro deportivo municipal donde se formalizó la orden, surtiendo efectos en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior, donde debe constar la fecha de registro, antes del día 15 del mes anterior a la fecha prevista de la realización del servicio o actividad. La no observación de este requisito impedirá la devolución del precio público.

Artículo 6.- Normas de pago. Gestion de Tarifas.

- a) El pago del recibo deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo.
- b) Cuando se realicen pagos periódicos, el primero de ellos sólo se efectuará mediante ingreso directo en la c/c del IMD, pago on-line a través de Internet o mediante pago con tarjeta bancaria, los sucesivos pagos se podrán efectuar también mediante transferencia, domiciliación bancaria o ingresos mensuales en la c/c del IMD. Cuando el medio de pago sean los casos a), b) y c), del artículo anterior, será necesario presentar en el centro deportivo el justificante de abono en los períodos establecidos.
- c) Los pagos periódicos (producidos por el uso continuado de la instalación) se realizarán con una antelación mínima de 10 días naturales al período o fecha de uso. Excepto los usuarios de servicios incluidos en los Grupos de Ordenanzas C y D (Programa/Actividad y Abono Deporte).

Los períodos de pago de las tarifas públicos de los usuarios de servicios incluidos en las Tarifas C y D (Programa/Actividad y Abono Deporte) se establecerán según el tipo de servicio o actividad y se recogerán en las normas de cada servicio o actividad.

En los pagos trimestrales se consideran como trimestres hábiles (enero, febrero y marzo); (abril, mayo y junio); (julio, agosto y septiembre); (octubre, noviembre y diciembre). En el supuesto de que la inscripción tenga lugar en un mes distinto del primero del período del servicio o actividad, podrá inscribirse abonando la cantidad total del período del servicio o actividad, en caso de haber plaza.

- d) En aquellos casos en los que el servicio se preste en una unidad o espacio deportivo en los centros municipales para su utilización por una entidad, centro docente o asociación, se aplicará la cuota que corresponda de las previstas en esta Ordenanza, según la unidad deportiva de que se trate y del tiempo diario de utilización, y su pago deberá efectuarse mensualmente por la totalidad del importe correspondiente al mes siguiente.
- e) Las asociaciones o entidades deportivas y personas físicas con un uso continuado abonarán por anticipado, a modo de garantía, un 10% de la valoración económica del uso autorizado sobre las tarifas correspondientes, considerando las bonificaciones a las que podrían tener derecho. Esta garantía se reintegrará al usuario descontándose de los últimos pagos. Dicha garantía no será reintegrada al usuario cuando:
 - o El usuario desista del uso del centro deportivo sin comunicarlo previamente. La comunicación de que no se va a usar el espacio deportivo autorizado por causa no imputable al IMD, para que no genere obligaciones al usuario, deberá comunicarse antes del inicio del mes en que no se va a usar el espacio deportivo. De no hacerlo así, el IMD considerará el uso realizado y facturable. No obstante, y aún comunicado en plazo, si el usuario no hubiera realizado usos superiores al importe de la garantía, la totalidad o el resto no aplicado de la misma no será reintegrado.
 - o El usuario haya causado daños en el centro deportivo y no haya hecho el reintegro de los gastos de reposición del daño.

- f) Los organizadores de eventos o espectáculos abonarán por anticipado, a modo de garantía, un 10% de la valoración económica del uso autorizado. Esta garantía se reintegrará al usuario descontándose del pago previo.

Igualmente dicha garantía no será reintegrada al usuario cuando:

- o No haya realizado el pago total del uso con una antelación mínima de 15 días. Este período de antelación podrá ampliarse a 30 días, en consideración a los trabajos previos que haya de realizar el IMD.
 - o El usuario desista del uso del centro deportivo y no lo haya comunicado con la antelación mínima fijada anteriormente. En este caso, el IMD considerará el uso realizado y facturable, y la totalidad de la garantía será aplicada a la misma, quedando minorada la deuda.
- g) En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido en la Ordenanza en vigor en relación al año/fecha en que se desarrolle la actividad objeto de la inscripción.

IV: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. - Exenciones

Sobre el precio público establecido, solo se aplicaran las siguientes exenciones:

- a) Las actividades propias y/u organizadas por el IMD y/o el Ayuntamiento de Sevilla (incluyendo en este apartado convocatorias oficiales de acceso a empleo público, actividades deportivas dentro del ámbito profesional de determinados cuerpos de empleados públicos –policía local, protección civil, bomberos y similares-) a excepción de las tipificadas en esta ordenanza.
- b) Las actividades promovidas por el IMD y/o en régimen de colaboración con él, a excepción de las tipificadas en esta ordenanza.
- c) La cesión de instalaciones a los partidos políticos, en virtud de la normativa electoral.
- d) Los centros de enseñanza, públicos o concertados, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, debidamente justificado, para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas, cuyo acceso se regula mediante la oferta de Natación Escolar.
- e) Los participantes en los programas del IMD de los grupos de Ordenanza C2 (PROGRAMA/ACTIVIDAD) que pertenezcan a las categorías Prebenjamín, Benjamín y

Alevín, en la inscripción en la actividad, en la licencia (cuando estén empadronados en el municipio de Sevilla), así como en el uso de espacios deportivos del grupo de Ordenanza A1.

- f) Los participantes en los programas del IMD de los grupos de Ordenanza C3 (PROGRAMA/ACTIVIDAD) que pertenecen a las categorías Prebenjamín, Benjamín y Alevín en la inscripción en la actividad.

Con independencia de las exenciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias asumirán las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad desarrollada.

Artículo 8.- Reducciones

Ante el lanzamiento de un nuevo producto o adaptación de los actuales, incluidos en el catálogo de servicios y productos IMD anual (programa, actividad, prestación complementaria, modalidad abono-deporte o similar y alquileres de espacios deportivos) podrá llevarse a cabo una promoción especial, que podrá contemplar una reducción del 50% sobre las tarifas fijadas, atendiendo a razones de temporalidad y/o al perfil del usuario al que va destinada.

Artículo 9.- Bonificaciones

El IMD establece un régimen de bonificaciones para los usuarios residentes en el municipio de Sevilla, consistente en una rebaja del importe establecido en las diferentes tarifas con el alcance que en esta Ordenanza se señala y aplicables en los servicios deportivos municipales prestados por el IMD durante el año 2014.

Podrán solicitar bonificación las personas físicas, por sí mismas o en representación de entidades deportivas y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente acreditadas, dentro de los procedimientos administrativos de ingresos públicos relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas. En el caso de las personas físicas deben estar empadronadas en el municipio de Sevilla, y en el caso de las entidades, deben tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

Los usuarios que soliciten las bonificaciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla y, con respecto al IMD, no tener deudas pendientes de pago, incluidos los reintegros de subvenciones y/o convenios. En caso de que el beneficiario sea un menor de edad deberán ser sus padres o tutores legales los que se encuentren al corriente de pago.

El régimen de bonificaciones se aplica a los siguientes grupos de tarifas, y con los requisitos y condiciones que se detallan en este artículo y siguientes:

- Tarifas del Grupo A.1.
- Tarifas del Grupo A.2.
- Tarifas del Grupo B, para Espacios Deportivos.
- Tarifas del Grupo C.1.- Programas en Centros Deportivos.

El régimen de bonificaciones no se aplica a los siguientes grupos de tarifas:

- Tarifas de Inscripción y Licencias de la Tabla del Grupo C.2.

- Tarifas del Grupo C.3.
- Tarifas del Grupo D.

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, y cuando pueda concurrir más de una bonificación, se aplicará la mayor.

Los directores de Distrito IMD, una vez comprobado que se cumplen los requisitos particulares de los usuarios y entidades que previamente lo hayan solicitado, aplicarán las distintas bonificaciones, excepto las referidas a:

1. Personas en situación de especial dificultad económica.
2. Usos de carácter cultural (no deportivo).
3. Actividades de especial interés general o deportivo, de utilidad pública o actividades benéfico-sociales.

Que serán aprobadas por el órgano competente.

Con independencia de las bonificaciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias tendrán a su cargo las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad desarrollada.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público:

1.- APLICABLES A TARIFAS GRUPO A.1 (ESPACIO/TIPO/USO):

a) BONIFICACIÓN DEL 50%

Para las asociaciones o entidades deportivas así definidas en el artículo 3.2.a) de esta Ordenanza, que soliciten un uso continuado de las instalaciones, sujeto a calendario competitivo, será de aplicación una bonificación del 50%, incrementándose adicionalmente dicho porcentaje de bonificación en los casos que a continuación se detallan y exclusivamente sobre la tarifa de alquiler correspondiente a la horas que den lugar a ser objeto de dichas bonificaciones adicionales:

a.1.) DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL

- Bonificación adicional 10% (50% + 10%)

Entidades que tengan entre sus asociados deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el BOE o en el BOJA, teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente.

- Bonificación adicional 30% (50% + 30%)

Equipos incluidos en el programa Alta Competición IMD. Se aplicará en las horas de entrenamiento y competición según calendario de entrenamientos y competición aprobado por la Dirección del Distrito IMD para el equipo incluido en el programa para la temporada en curso.

a.2.) DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

- Bonificación adicional 10% (50% + 10%)

Entidades deportivas integradas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía a través de uno o más de sus programas (no acumulable al apartado a.1).

a.3.) ESCUELAS DE COMPETICIÓN

- Bonificación adicional 10% (50% + 10%)

Escuelas Deportivas de entidades dirigidas a población desde 12 años hasta menores de 17 años con deportistas y equipos que participan en competiciones oficiales (no acumulable a los apartados anteriores).

a.4.) ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

- Bonificación adicional 30% (50% + 30%)

Aplicable en las horas en las que se desarrolle la escuela de iniciación deportiva de Entidades cuyas solicitudes han sido admitidas y aprobadas en la línea de subvenciones de escuelas de iniciación deportiva del Programa Subvenciones IMD.

- b) Para entidades que desarrollen programas deportivos y de ocio-recreativos dirigidos a escolares en periodo vacacional será de aplicación el 50% de bonificación del precio público en el uso de instalaciones deportivas.
- c) Para equipos y, en su caso, parejas o deportistas participantes de las actividades del grupo C.2.2. y C.2.3. (PROGRAMA/ACTIVIDAD) para el desarrollo de la competición y en concepto de uso de espacios deportivos (epígrafes de entrenamiento), en las categorías cadete y juvenil será de aplicación un 80% de bonificación (aplicando el precio de una hora por partido).
- d) Para equipos y, en su caso, parejas o deportistas participantes de las actividades del grupo C.2.2. y C.2.3. (PROGRAMA/ACTIVIDAD) para el desarrollo de la competición y en concepto de uso de espacios deportivos (epígrafes de entrenamiento), en las categorías Senior y veteranos será de aplicación un 50% de bonificación (aplicando el precio de una hora por partido).
- e) Para equipos y, en su caso, parejas o deportistas participantes de las actividades del grupo C.2.2. y C.2.3. (PROGRAMA/ACTIVIDAD) para el desarrollo de la competición y en concepto de uso de espacios deportivos (epígrafes de entrenamiento), para personas con discapacidad y para la categoría infantil se aplicará precio cero.
- f) Para deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el BOE o en el BOJA, teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente, se establece el precio cero en la prestación de servicios y en el uso de instalaciones deportivas (que guarden relación con el proceso de preparación). Se podrá solicitar el precio cero a partir del día siguiente a la publicación en el BOE o en el BOJA de una de las condiciones antes citadas a través del procedimiento que se establezca al efecto.

2.- APLICABLES A TARIFAS GRUPO A.2. (ESPACIOS/TIPO/USO):

- a) Será de aplicación una bonificación del 25% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural (no deportivo).
- b) Se establece el precio cero en los casos de especial interés general o deportivo, utilidad pública o actividades benéfico-sociales.

3.- APLICABLES A TARIFAS GRUPO B (PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS) APARTADOS B1, B2, B3, B4, B5.

- a) Será de aplicación una bonificación del 25% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural (no deportivo).
- b) Se establece el precio cero en los casos de especial interés general o deportivo, utilidad pública o actividades benéfico-sociales.

4.- APLICABLES A LAS TARIFAS DEL GRUPO C (PROGRAMA/ACTIVIDAD) C.1. Programas:

- a) Usuarios individuales: Para los colectivos de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad, y personas desde los 65 años de edad, se establece una bonificación general del 50% sobre el precio. Dichas situaciones deberán acreditarse en la forma indicada en el artículo siguiente. No será aplicable esta bonificación cuando se establezcan cursos o tarifas específicas para alguno de estos colectivos.
- b) Por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría General, se aplicará una bonificación del 30%, y por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial del 50%. Dentro de esta categoría, para aquellas familias que tengan más de siete hijos la bonificación será del 75%. (Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL). La bonificación se aplica a cada miembro que participe en actividades y servicios del IMD.
- c) A las personas que se encuentren en una situación de especial dificultad económica, tras resolución al efecto, adoptada por el IMD, se le aplicará el precio cero. Se considerarán que se encuentran en esta situación las personas que cumplan al menos uno de los requisitos de cada uno de los siguientes apartados.

Apartado 1.- Nivel de Rentas:

- Para desempleados, percibir Subsidio o Renta Activa de Inserción, o prestación similar.
- Para personas con discapacidad y personas de 65 años o más que perciban la pensión o prestación económica mínima.
- O que no perciban renta alguna.

Apartado 2.- Situación Personal:

- Que estén inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad de un año.
- Que tenga una discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad.
- Que tenga 65 años de edad o más.
- Que sean menores de 17 años, cuyos padres se encuentren ambos en las situaciones anteriores; o cuando el menor conviva únicamente con un progenitor, éste deberá encontrarse en una de esas situaciones.

Las personas que acrediten estar en situación de especial dificultad económica podrán acceder a los cursos de los programas que se determinen anualmente por el IMD limitado en número de usuarios y franjas horarias. En ningún caso se podrá acceder a más de una actividad en esta situación.

Hasta tanto no se considere la situación de los usuarios, éstos no podrán acceder a los cursos, salvo que ya estuvieran inscritos.

Nota a las Tarifas 9.2b) y 9.3.b): Para la concesión de las bonificaciones habrá de seguirse el procedimiento establecido por el I.M.D., debiendo la persona o entidad solicitante documentar suficientemente los requisitos para dar efectividad a la concesión. Deberá existir informe favorable de los Servicios, Delegaciones o Áreas Municipales relacionados con la actividad, así como, aportación de la documentación necesaria que fundamente la solicitud.

Artículo 10.- Tramitación de las solicitudes de bonificación

Las solicitudes de bonificación las podrán presentar las personas especificadas en el artículo anterior, personalmente o mediante representación, dentro de los procedimientos administrativos de ingresos públicos relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

La solicitud llevará la autorización explícita del usuario para que el IMD pueda recabar los datos tributarios al Ayuntamiento e Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario. Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad:

- D.N.I., C.I.F., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia.
- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de discapacidad o minusvalía, actualizado.
- Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
- Documento acreditativo de la condición de partido político.
- Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público, privado o concertado).
- Documentos que acrediten la situación de especial dificultad económica. Documento acreditativo que justifique el carácter cultural de la actividad (Informe del I.C.A.S.).

- Documento acreditativo que justifique el especial interés, general o deportivo, la utilidad pública o el carácter benéfico-social (Informe de la Delegación competente del Ayuntamiento o del Distrito Municipal).
- Documento acreditativo que justifique el desarrollo de la actividad en régimen de colaboración con el IMD.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante, o que se solicite por el IMD.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Distrito Deportivo en cualquier momento del año y preferentemente antes de la fecha del obligado pago del precio público.

Los efectos de la concesión de las bonificaciones se producen, con carácter general, desde la presentación de la solicitud, y concedida la misma, se hará efectiva para el siguiente período de pago posterior a la fecha de solicitud.

Todo ello a excepción del mes de enero, en el cual se podrá hacer efectiva la bonificación desde el día uno de enero a todas las solicitudes que se presenten en la primera quincena de dicho mes (día 15 incluido).

En los supuestos de precio cero para la situación de especial dificultad económica la declaración es previa a la solicitud de la actividad a desarrollar. La persona usuaria así considerada podrá optar a una de las plazas reservadas para esta situación.

Artículo 11.- Procedimiento para solicitar la Bonificación

1º.- Cumplimentar el impreso de solicitud, por duplicado y firmado presentando los documentos justificativos, exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntarán.

2º.- Presentar la solicitud en el Registro del Distrito Deportivo donde se ubique el centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, durante el horario de atención al público establecido.

En aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la determinación de la bonificación, la dirección del centro deportivo requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días repare los mismos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo de la actuación, pudiendo el interesado en otro momento, iniciar el procedimiento con la formalización de una nueva solicitud.

Los servicios administrativos del distrito comprobarán la formalización al completo de la solicitud, que se adjunta toda la documentación exigible, y que la misma es suficiente para conceder la bonificación solicitada, procediendo el Director a firmar la conformidad de la solicitud, fechando la misma.

Cuando sea competente la Dirección del Distrito, éste aplicará directamente la bonificación dentro del Sistema Informático.

En relación con el resto de solicitudes, el Director remitirá las mismas a la Gerencia del IMD adjuntándoles informe-propuesta no vinculante, y si así lo estimara ésta procederá a ordenar el inicio del correspondiente expediente administrativo a la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos para su tramitación, sometiéndose a la resolución del órgano competente y notificándose la misma al interesado y al Distrito afectado.

Artículo 12.- Recurso

Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el IMD, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

V: IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 13.- Impagos

De acuerdo con el artículo 4 de esta ordenanza existe la obligación del pago previo del precio público con carácter general. Su incumplimiento conlleva que se considere al usuario deudor del IMD y las deudas por los impagos de las tarifas públicas previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado o usuario y, en su caso como alumno de las actividades.

No podrá acceder a los servicios del IMD (cursos, alquileres y servicios) aquel usuario que tenga deudas pendientes con el IMD.

Artículo 14.- Devolución del precio público

1.- No procederán las devoluciones de las tarifas públicas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.
- c) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 24 HORAS al inicio de la actividad, según criterio técnico.
- d) Cuando el usuario cambie de turno en los períodos de renovación, y el nuevo tenga menos sesiones semanales que el anterior.

Si se ha hecho uso de los servicios o actividades, en ningún caso se devolverá el importe total o parcial de la Matrícula.

2.- También serán motivo de devolución, los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3.- Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el IMD compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causa no imputable al obligado al pago.

4.- La devolución del precio público podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas. El cálculo del importe de cada sesión se obtendrá por dividir el precio mes entre el número de sesiones que se puedan disfrutar ese mes.

5.- Comprobada la conformidad de los motivos de la solicitud por la Dirección del Distrito, y si así lo solicitara el usuario, podría hacerse efectiva la devolución a través del sistema de Monedero Electrónico que posee el Sistema Informático de gestión de ingresos.

Artículo 15.- Tramitación de las solicitudes de devolución

Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de ingresos públicos relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntarán los siguientes documentos, y cuando se presente copia, deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad:

- D.N.I., C.I.F., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia,
- Documentos acreditativos de los pagos realizados.
- Documento acreditativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante.

Las solicitudes de devolución se podrán presentar durante 4 años contados desde que se haya realizado el ingreso o desde el momento en que se hayan producido los hechos que motivan la devolución, siempre que no se haya establecido un periodo de solicitud previo a la actividad o servicio.

Artículo 16.- Procedimiento para solicitar la devolución

1º.- Cumplimentar el impreso de solicitud por duplicado y firmado, presentando los documentos justificativos y exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2º.- Presentar la solicitud en el Registro del distrito Deportivo donde se ubique el centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, durante el horario de atención al público establecido.

En aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la formalización de la devolución, la dirección del centro deportivo requerirá al

solicitante para que en el plazo de 10 días repare los mismos. De no hacerlo así, se entenderá por desistido y se procederá al archivo de la actuación, pudiendo el interesado en otro momento iniciar el procedimiento con la formalización de una nueva solicitud.

3º.- El Director admitirá o no la solicitud, remitiendo por duplicado las admitidas a los servicios centrales del IMD, adjuntando el Director informe explicativo de los hechos donde figure detalle del cálculo de la devolución.

4º.- La Unidad de Gestión de Recursos del IMD tramitará las solicitudes remitidas por los Distritos y se someterá a la resolución del órgano competente, notificándose la misma al interesado y al centro deportivo afectado.

5º.- Los interesados podrán desistir en cualquier momento de las solicitudes formuladas, dándose por finalizado el procedimiento, salvo que el IMD estime de interés general proseguir la tramitación.

Artículo 17.- Recurso

Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el IMD, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

VI: TABLA DE TARIFAS PÚBLICAS

A las tarifas que constan en estas tablas se le añadirá el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente en cada momento en aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Así como cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

Artículo 18.-

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público tendrá el siguiente detalle, que se especifica a continuación:

TARIFAS GRUPO A.: ESPACIO / TIPO / USO	
TARIFAS GRUPO A.1	
<i>Las tarifas serán por hora, salvo que en el concepto se indique lo contrario</i>	

A.1.1. Palacio de los Deportes San Pablo:

A.1.1.1. Entrenamiento sin luz:	107,50 €
A.1.1.2. Entrenamiento con luz:	167,50 €
A.1.1.3. Competición sin luz:	268,50 €
A.1.1.4. Competición con luz:	336,00 €

A.1.2. Pistas Polideportivas Cubiertas:

A.1.2.1. Entrenamiento sin luz:	10,50 €
---------------------------------------	---------

A.1.2.2. Entrenamiento con luz:	17,00 €
A.1.2.3. Competición sin luz:	16,00 €
A.1.2.4. Competición con luz:	33,50 €

A.1.3. Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas:

A.1.3.1. Entrenamiento sin luz:	7,00 €
A.1.3.2. Entrenamiento con luz:	11,50 €
A.1.3.3. Competición sin luz:	11,50 €
A.1.3.4. Competición con luz:	23,00 €

A.1.4. Pistas Polideportivas Descubiertas:

A.1.4.1. Entrenamiento sin luz:	3,00 €
A.1.4.2. Entrenamiento con luz:	6,50 €
A.1.4.3. Competición sin luz:	7,00 €
A.1.4.4. Competición con luz:	12,50 €

A.1.5. Pistas de Tenis, Frontón y Voley-Playa (TARIFA DE MEDIA HORA):

A.1.5.1. Uso sin luz:	3,50 €
A.1.5.2. Uso con luz: 7,00 €	

A.1.6. Pistas de Pádel (TARIFA DE MEDIA HORA):

A.1.6.1. Uso sin luz:	3,50 €
A.1.6.2. Uso con luz:	7,00 €

A.1.7. Pistas de Squash (TARIFA DE MEDIA HORA): 5,00 €

A.1.8. Campos de Hierba (natural o artificial):

A.1.8.1. Campos de Fútbol 11, Rugby, Béisbol y Hockey:

A.1.8.1.1. Entrenamiento sin luz:	34,50 €
A.1.8.1.2. Entrenamiento con luz:	45,50 €
A.1.8.1.3. Competición sin luz:	48,50 €
A.1.8.1.4. Competición con luz:	81,50 €

A.1.8.2. Campos de Fútbol 7, 1/2 campos de Fútbol 11, Rugby o Hockey:

A.1.8.2.1. Entrenamiento sin luz:	17,00 €
A.1.8.2.2. Entrenamiento con luz:	23,00 €
A.1.8.2.3. Competición sin luz:	24,50 €
A.1.8.2.4. Competición con luz:	41,00 €

A.1.9. Campos y superficies de albero-tierra:

A.1.9.1. Campos de Fútbol 11:

A.1.9.1.1. Entrenamiento sin luz:	16,00 €
A.1.9.1.2. Entrenamiento con luz:	22,00 €
A.1.9.1.3. Competición sin luz:	32,50 €
A.1.9.1.4. Competición con luz:	39,00 €

A.1.9.2. Campos de Fútbol 7 y Fútbol Sala:

A.1.9.2.1. Entrenamiento sin luz:	11,00 €
---	---------

A.1.9.2.2. Entrenamiento con luz:	15,50 €
A.1.9.2.3. Competición sin luz:	21,50 €
A.1.9.2.4. Competición con luz:	26,00 €
A.1.10. Pistas de Atletismo:	
A.1.10.1. Entrenamiento colectivo sin luz:	10,50 €
A.1.10.2. Entrenamiento colectivo con luz:	14,00 €
A.1.10.3. Competiciones sin luz:	37,50 €
A.1.10.4. Competiciones con luz:	42,00 €
A.1.11. Piscinas:	
A.1.11.1. Piscinas de 50 metros:	
A.1.11.1.1. Competición (5 horas):	858,50 €
A.1.11.2. Piscinas de 25 metros:	
A.1.11.2.1. Entrenamiento hora/calle:	23,00 €
A.1.11.2.2. Competición (5 horas):	571,00 €
A.1.11.3. Vaso Pequeño Polivalente	
A.1.11.3.1. Medio vaso	23,50 €
A.1.11.3.2. Vaso Completo	47,00 €
A.1.11.4. Campos de Waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo:	
A.1.11.4.1. Entrenamiento (4 calles):	69,00 €
A.1.11.4.2. Entrenamiento (6 calles):	95,50 €
A.1.11.4.3. Competición:	103,00 €
A.1.11.5. Piscinas de Saltos:	
A.1.11.5.1. Entrenamiento:	110,00 €
A.1.11.5.2. Competición (5 Horas):	549,00 €
A.1.12. Salas de Usos Múltiples y Polivalentes	
A.1.12.1. Entrenamiento:	28,00 €
A.1.12.2. Competición:	32,50 €
A.1.13. Sala de Usos Múltiples del CD Mar del Plata	
A.1.13.1. Entrenamiento:	19,50 €
A.1.13.2. Competición:	23,00 €
A.1.14. Campos de Petanca, Bolos o similar:	
A.1.14.1. Uso sin luz:	8,00 €
A.1.14.2. Hora de uso con luz:	11,00 €
A.1.15. Rocódromo	
A.1.15.1 Sesión individual de 2 horas:	3,00 €
A.1.15.2 Sesión colectiva de 2 horas (máximo 10 deportistas):	8,00 €
A.1.15.3 Suplemento de luz artificial (para 2 horas):	3,00 €

A.1.16. Pista de Automodelismo:

A.1.16.1. Hora de uso sin luz:	15,50 €
A.1.16.2. Hora de uso con luz:	26,00 €

TARIFAS GRUPO A. ESPACIO / TIPO / USO
--

TARIFAS GRUPO A.2

<i>Las tarifas serán por hora, salvo que en el concepto se indique lo contrario</i>

A.2.1. Palacio de Deportes San Pablo

A.2.1.1. Hora de uso sin luz:	268,50 €
A.2.1.2. Hora de uso con luz:	336,00 €
A.2.1.3. Otras actividades:.....	260,00 €
A.2.1.4. Espectáculos:	538,50 €
A.2.1.5. Incremento sobre el precio/hora “Otras Actividades” y “Espectáculos no deportivos” por uso luz:	+4% x hora

A.2.2. Pistas Polideportivas Cubiertas

A.2.2.1. Hora de uso sin luz:	16,00 €
A.2.2.2. Hora de uso con luz:	33,50 €
A.2.2.3. Incremento “Otras actividades” y “Espectáculos no deportivos” por hora de luz:	+4% x hora

A.2.3. Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas

A.2.3.1. Hora de uso sin luz:	11,50 €
A.2.3.2. Hora de uso con luz:	23,00 €
A.2.3.3. Incremento “Otras actividades” y “Espectáculos no deportivos” por hora de luz:	+4% x hora

A.2.4. Pistas Polideportivas Descubiertas

A.2.4.1. Hora de uso sin luz:	7,00 €
A.2.4.2. Hora de uso con luz:	12,50 €
A.2.4.3. Incremento “Otras actividades” y “Espectáculos no deportivos” por hora de luz:	+4% x hora

A.2.5. Pistas de Tenis, Frontón y Voley- Playa de uso individual o por parejas

A.2.5.1. Media hora sin luz:	2,00 €
A.2.5.2. Media hora con luz:	4,00 €

A.2.6. Pistas de Pádel

A.2.6.1. Media hora sin luz:	2,50 €
A.2.6.2. Media hora con luz:	4,00 €

A.2.7. Pistas de Squash

A.2.7.1. Media hora:	5,00 €
----------------------------	--------

A.2.8. Campos de hierba (natural o artificial)**A.2.8.1. Campos de Fútbol 11, Rugby, Hockey y Beisbol**

A.2.8.1.1. Hora de uso sin luz:	48,50 €
A.2.8.1.2. Hora de uso con luz:	81,50 €

A.2.8.1.3. Otras actividades y Espectáculos:	50,50 €
A.2.8.1.4. Incremento “Otras Actividades” por hora de luz:	+4% x hora

A.2.8.2. Campos de Fútbol 7, ½ Campos de Fútbol 11, Rugby y Hockey

A.2.8.2.1. Hora de uso sin luz:	25,00 €
A.2.8.2.2. Hora de uso con luz:	41,00 €
A.2.8.2.3. Otras actividades y Espectáculos:	27,00 €
A.2.8.2.4. Incremento “Otras Actividades” por hora de luz:	+4% x hora

A.2.9. Campos y superficie de albero-tierra

A.2.9.1. Campos de Fútbol 11

A.2.9.1.1. Hora de uso sin luz:	32,50 €
A.2.9.1.2. Hora de uso con luz:	39,00 €
A.2.9.1.3. Otras actividades:	34,50 €
A.2.9.1.4. Espectáculos no deportivos (mínimo 2 horas):	49,00 €
A.2.9.1.5. Incremento “Otras Actividades” y “Espectáculos no deportivos” por hora de luz:	+4% x hora

A.2.9.2. Campos de Fútbol 7 y Fútbol Sala

A.2.9.2.1. Hora de uso sin luz:	21,50 €
A.2.9.2.2. Hora de uso con luz:	26,50 €
A.2.9.2.3. Otras actividades:	23,50 €
A.2.9.2.4. Espectáculos no deportivos (mínimo 2 horas):	34,50 €
A.2.9.2.5. Incremento “Otras Actividades” y “Espectáculos no deportivos” por hora de luz:	+4% x hora

A.2.10. Pistas de Atletismo

A.2.10.1. Bono 10 entradas uso sin luz:	5,00 €
A.2.10.2. Bono 10 entradas uso con luz:	15,00 €
A.2.10.3. Actividades, Pruebas, Controles y Exámenes (por cada módulo de 20 atletas) sin luz:	37,50 €
A.2.10.4. Actividades, Pruebas, Controles y Exámenes (por cada módulo de 20 atletas) con luz:	42,50 €

A.2.11. Piscinas

A.2.11.1. Piscinas de 50 metros. Otras Actividades (5 horas):	1.047,00 €
---	------------

A.2.11.2. Piscinas de 25 metros

A.2.11.2.1. Alquiler por calle/hora:	31,75 €
A.2.11.2.2. Otras Actividades (5 horas):	952,50 €

A.2.11.3. Vaso Pequeño Polivalente

A.2.11.3.1. Medio Vaso:	47,60 €
A.2.11.3.2. Vaso Completo:	95,20 €
A.2.11.3.3. Otras Actividades (5 horas):	476,00 €

A.2.11.4. Campos de Waterpolo, Natación Sincronizada y Actividades Subacuáticas:	103,00 €
--	----------

A.2.11.5. Piscinas de Saltos:	110,00 €
--	-----------------

A.2.12. Salas de Usos Múltiples y Polivalentes:	32,50 €
A.2.13. Sala de usos Múltiples del CD Mar del Plata:	23,00 €
A.2.14. Campos de Petanca, Bolos o similar:	
A.2.14.1. Hora de uso:	8,00 €
A.2.14.1. Hora de uso con luz:	11,00 €
A.2.15. Rocódromo	
A.2.15.1. Sesión individual de 2 horas:	3,00 €
A.2.15.2. Sesión colectiva de 2 horas (máximo 10 deportistas):	8,00€
A.2.15.3. Suplemento de luz artificial (para 2 horas):	3,00 €
A.2.16. Pista de Automodelismo:	
A.2.16.1. Hora de uso sin luz:	15,50 €
A.2.16.2. Hora de uso con luz:	26,50 €

TARIFAS GRUPO B: PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
--

B.1. Palacio de Deportes San Pablo	
B.1.1. Por hora de montaje/desmontaje/inactivo:	244,50 €
B.1.2. Por montaje y desmontaje de pista de parquet:	3.634,00 €
B.1.3. Por montaje y desmontaje de gradas (fondos):	470,50 €
B.1. 4. Por montaje y desmontaje de gradas (telescopicas – laterales)	130,50 €
B.1.5. Incremento de trabajo nocturno (de 22:00 a 6:00):	87,50 €
B.1.6. Incremento por trabajo en sábados	75,00 €
B.1.7. Incremento por trabajo en domingos y festivos	167,50 €
B.1.8. Alquiler gradas telescopicas o fijas del Palacio laterales:	194,00 €
B.1.9. Alquiler de gradas telescopicas o fijas del palacio fondo:	97,00 €
B.1.10. Aire Acondicionado del Palacio por hora:	56,00 €
B.2. Pistas Polideportivas Cubiertas. Por hora para montaje/desmontaje/inactivo:	12,00 €
B.3. Pistas Polideportivas exterior cubiertas. Por hora para montaje/desmontaje/inactivo:	9,00 €
B.4. Pistas Polideportivas Descubiertas. Por hora para montaje/desmontaje/inactivo:	6,00 €
B.5. Campos y superficie de albero-tierra. Por hora para montaje/desmontaje/inactivo:	3,00 €
B.6. Otros servicios y usos complementarios	
B.6.1. Alquiler Sala de Prensa y Salón de Actos (por hora):	119,00 €
B.6.2. Alquiler Aulas o similar (por hora):	10,50 €
B.6.3. Alquiler Sala Multiusos de San Pablo (por hora):	40,00 €
B.6.4. Uso equipo informático (por día de evento):	21,50 €
B.6.5. Uso retro-proyector (por día de evento):	7,50 €
B.6.6. Uso TV o Vídeo (por día de evento):	14,00 €
B.6.7. Fotocopia por hoja (Blanco y negro):	0,15 €
B.6. 8.Fotocopia por hoja (Color):	0,25 €

B.6. 9. Envío de documentos por fax (por hoja):	0,10 €
B.6. 10. Uso ordenador portátil (por día de evento):	14,00 €
B.6. 11. Uso cañón de vídeo (por día de evento):	21,50 €
B.6. 12. Uso micrófono inalámbrico (por día de evento):	4,50 €
B.6.13. Uso proyector de diapositivas (por día de evento):	7,00 €
B.6.14. Uso equipo de megafonía (por día de evento):	100,00 €
B.6.15. Alquiler vallas delimitadoras metálica, PVC o elásticas.Precio por día de evento/unidad:	1,50 €
B.6.16. Alquiler de mesas, sillas mostradores, bancos, atril y camillas. Precio por día de evento /unidad:	1,50 €
B.6.17. Alquiler de grupo generador de hasta 6 CVA. Precio por día de evento/unidad:	28,00 €
B.6.18. Alquiler de conos de señalización de tráfico y Señales Puntos Kilométricos. Precio por día de evento/unidad:	1,10 €
B.6.19. Alquiler arco de meta hinchable. Precio por día de evento/unidad:	111,00 €
B.6.20. Alquiler de rótulos señalizadores de vehículos autorizados de carreras, Pódium, Base metálica para 1 poste y Portabanderas 5 postes. Precio por día de evento/unidad:	28,00 €
B.6.21. Alquiler de trípodes para bicicletas. Precio por día de evento/unidad:	1,10 €
B.6.22. Alquiler de estructuras para fotografías y tiro de salida. Precio por día de evento/unidad:	30,00€
B.6.23. Alquiler de espacios para taquillas de venta entradas (Por hora):	3,25 €
B.6.24. Copia de la tarjeta de acceso para usuarios (por pérdida de la original):	5,40 €
B.6.25. Adquisición de nuevo dorsal por pérdida o deterioro:	1,50 €
B.6.26. Centro de Información y Documentación Deportiva-Publicaciones:	11,50 €
B.6.27. Alquiler lonas de protección parque (m2/hora):	0,60 €
B.6.28. Aparcamientos (minuto/plaza):	0,03 €

B.7. Alquiler de gradas sin respaldo:

B.7.1. Precio/día/plaza:	1,50 €
B.7.2. Precio/semana/plaza:	8,00 €
B.7.3. Precio/mes/plaza:	31,00 €

B.8. Alquiler de carpas:

B.8.1. Sin cortinas perimetrales Precio día/m2:	10,00 €
B.8.2. Con cortinas perimetrales. Precio día/m2:	15,50 €

B.9. Conexión de electricidad Puntual – Toma de 10kW por hora:

	1,50 €
--	--------

B.10. Conexión de electricidad (mayor a 1 día)

B.10.1. Coste fijo de enganche y desenganche:	40,15 €
B.10.2. Coste de Mantenimiento y soporte de línea interior (€ x kW Pot x Día):	0,95 €
B.10.3. Coste del Suministro (€ x kW Pot x Día):	1,97 €

B.11. Alquiler de Espacios Generales.

B.11.1. Almacén de material (€/m2/hora):	0,03 €
B.11.2. Alquiler de espacios generales en centros deportivos al aire libre:	0,05 €
B.11.3. Alquiler de Oficinas (€/m2/mes):	2,50 €
B.11.4. Alquiler de espacios generales en centros deportivos (€/m2/mes):	2,20 €

B.12. Alquiler de Espacios para explotación de Servicios de Restauración (colocación de barras o mostradores de carácter temporal):

B.12.1. Espacio Tipo de 20m2/día (con calendario de competición):	100,00 €
B.12.2. Espacio Tipo de 20 m2/día (Otras Actividades y Espectáculos):	200,00 €

B.13. Guarda Embarcaciones (incluido el uso del pantalán).

B.13.1. Tarifa Anual (por embarcación):	96,00 €
B.13.2. Tarifa Mensual (por embarcación):	10,00 €
B.13.3. Tarifa Diaria (por embarcación):	2,00 €

B.14. Guarda Embarcaciones Plus (incluido uso del pantalán y sala de musculación):

B.14.1. Tarifa Mensual por embarcación menor de 6m.:	15,00 €
B.14.2. Tarifa Diaria por embarcación menor de 6m.:	3,00 €
B.14.3. Tarifa Mensual por embarcación entre 6m. y 9.50 m.:	19,50 €
B.14.4. Tarifa Diaria por embarcación entre 6m. y 9.50 m.:	3,90 €
B.14.5. Tarifa Mensual por embarcación mayor a 9.50 m.:	25,40 €
B.14.6. Tarifa Diaria por embarcación mayor a 9.50 m.:	5,10 €

TARIFAS GRUPO C PROGRAMA / ACTIVIDAD
GRUPO C.1
<i>Las tarifas C1 serán mensuales salvo que en el concepto se indique lo contrario</i>
Matrícula para cursos y actividades de carácter anual.....13,00 €
Ver bonificaciones para personas desde 65 años, personas con discapacidad (≥33%), miembros de Familia Numerosa y personas en situación de especial dificultad económica. (artículo 9.4.).

Actividades Acuáticas.

C.1.1. Cursos de Natación:

C.1.1.1. Específicos

C.1.1.1.1. Una sesión semanal:	16,50 €
C.1.1.1.2. Dos sesiones semanales:	31,25 €
C.1.1.1.3. Tres sesiones semanales:	40,00 €

C.1.1.2. Para Peques:

C.1.1.2.1. Una sesión semanal:	11,00 €
C.1.1.2.2. Dos sesiones semanales:	20,25 €
C.1.1.2.3. Tres sesiones semanales:	26,75 €

C.1.1.3. Para Primaria y Secundaria:

C.1.1.3.1. Una sesión semanal:	7,75 €
C.1.1.3.2. Dos sesiones semanales:	13,50 €
C.1.1.3.3. Tres sesiones semanales:	18,00 €

C.1.1.4. Para Jóvenes, Adultos y Mayores

C.1.1.4.1. Una sesión semanal:	10,75 €
C.1.1.4.2. Dos sesiones semanales:	20,00 €
C.1.1.4.3. Tres sesiones semanales:	24,50 €

C.1.1.5. Natación Funcional:

C.1.1.5.1. Una sesión semanal:	10,75 €
C.1.1.5.2. Dos sesiones semanales:	20,00 €
C.1.1.5.3. Tres sesiones semanales:	24,50 €

C.1.1.6. Natación Escolar:

C.1.1.6.1. Una sesión semanal:	5,50 €
C.1.1.6.2. Dos sesiones semanales:	10,75 €
C.1.1.6.3. Tres sesiones semanales:	16,00 €

C.1.1.7. Natación Libre:

C.1.1.7.1. Jóvenes, Adultos y Mayores:	24,00 €
C.1.1.7.2. Categoría Secundaria:	14,50 €
C.1.1.7.3. Entrada de 1 día:	5,00 €

Temporada de Verano

C.1.2. Curso de Verano Intensivo (por quincena):	27,00 €
---	----------------

C.1.3. Baño Recreativo:

C.1.3.1. Entrada de día para Jóvenes y Adultos:	5,00 €
C.1.3. 2. Entrada de día para categorías Primaria, Secundaria, Mayores y Personas con discapacidad (≥ 33%):	3,00 €
C.1.3.3. Entrada de día para categoría Peques:	0,00 €
C.1.3.4. Bono 10 de Verano para Jóvenes y Adultos:	45,00 €
C.1.3.5. Bono 10 de Verano para categorías Primaria, Secundaria, Mayores y Personas con discapacidad (≥ 33%):	27,00 €

C.1.4. Baño Recreativo Individual Mensual

C.1.4.1. Adultos:	62,50 €
C.1.4.2. Jóvenes:	43,75 €
C.1.4.3. Primaria y Secundaria, Mayores y Personas con discapacidad (≥ 33%):	30,00 €

C.1.5. Baño Recreativo Individual Quincenal

C.1.5.1. Adultos:	37,50 €
C.1.5.2. Jóvenes:	26,25 €
C.1.5.3. Primaria y Secundaria, Mayores y Personas con discapacidad (≥ 33%):	18,00 €

Actividades en Salas**C.1.7. Taller de actividad física para Mayores o Personas con discapacidad (≥ 33%) (periodicidad de pago trimestral):**

C.1.7.1. Dos sesiones semanales:	5,00 €
C.1.7.2. Tres sesiones semanales:	8,00 €

C.1.8. Actividad dirigida categorías Peques, Primaria y Secundaria

C.1.8.1. Dos sesiones semanales:	16,00 €
--	---------

C.1.9. Actividad dirigida Jóvenes y Adultos	
C.1.9.1. Dos sesiones semanales:	21,50 €
C.1.9.2. Tres sesiones semanales:	30,00 €
C.1.10. Actividad dirigida Mayores o Personas con discapacidad (≥ 33%)	
C.1.10.1. Dos sesiones semanales:	10,50 €
C.1.10.2. Tres sesiones semanales:	14,50 €
C.1.11. Musculación, para Jóvenes y Adultos:	
C.1.11.1. Dos sesiones semanales:	17,50 €
C.1.11.2. Tres sesiones semanales:	21,00 €
C.1.12. Musculación para Mayores o Personas con discapacidad (≥ 33%) sin posibilidad de bonificaciones:	
C.1.12.1. Dos sesiones semanales:	4,00 €
C.1.12.2. Tres sesiones semanales:	5,00 €

TARIFAS GRUPO C. PROGRAMA / ACTIVIDAD
GRUPO C.2

C.2.1. Licencias para Juegos deportivos de Sevilla y Juegos de Otoño	
C.2.1.1. Licencia de participante residente en el municipio de Sevilla:	0,00 €
C.2.1.2. Licencia de participante no residente en el municipio de Sevilla:	11,30 €
C.2.1.3. Emisión de nueva licencia de participante por extravío o deterioro:	1,00 €
C.2.2. Inscripciones JUEGOS DEPORTIVOS DE SEVILLA	
C.2.2.1. Deportes de Equipo	
C.2.2.1.1. Categoría Infantil:	32,00 €
C.2.2.1.2. Categoría Cadete:	32,00 €
C.2.2.1.3. Categoría Juvenil:	40,50 €
C.2.2.1.4. Categoría Senior y Veteranos:	40,50 €
C.2.2.1.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €
C.2.2.2. Deportes de Pareja	
C.2.2.2.1. Categoría Infantil:	25,00 €
C.2.2.2.2. Categoría Cadete:	25,00 €
C.2.2.2.3. Categoría Juvenil:	32,00 €
C.2.2.2.4. Categoría Senior y Veteranos:	32,00 €
C.2.2.2.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €
C.2.2.3. Deportes Individuales	
C.2.2.3.1. Categoría Infantil:	12,50 €
C.2.2.3.2. Categoría Cadete:	12,50 €
C.2.2.3.3. Categoría Juvenil:	16,00 €
C.2.2.3.4. Categoría Senior y Veteranos:	16,00 €
C.2.2.3.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €

C.2.3. Inscripciones JUEGOS DE OTOÑO

C.2.3.1. Deportes de Equipo

C.2.3.1.1. Categoría Infantil:	20,00 €
C.2.3.1.2. Categoría Cadete:	20,00 €
C.2.3.1.3. Categoría Juvenil:	20,00 €
C.2.3.1.4. Categoría Senior y Veteranos:	25,00 €
C.2.3.1.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €

C.2.3.2. Deportes de Pareja

C.2.3.2.1. Categoría Infantil:	16,00 €
C.2.3.2.2. Categoría Cadete:	16,00 €
C.2.3.2.3. Categoría Juvenil:	16,00 €
C.2.3.2.4. Categoría Senior y Veteranos:	20,00 €
C.2.3.2.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €

C.2.3.3. Deportes Individuales

C.2.3.3.1. Categoría Infantil:	8,00 €
C.2.3.3.2. Categoría Cadete:	8,00 €
C.2.3.3.3. Categoría Juvenil:	8,00 €
C.2.3.3.4. Categoría Senior y Veteranos:	9,50 €
C.2.3.3.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €

C.2.4. Inscripciones OTROS JUEGOS DEPORTIVOS (Torneos, Copas, ...)

C.2.4.1. Deportes de Equipo

C.2.4.1.1. Categoría Infantil:	15,00 €
C.2.4.1.2. Categoría Cadete:	15,00 €
C.2.4.1.3. Categoría Juvenil:	20,00 €
C.2.4.1.4. Categoría Senior y Veteranos:	20,00 €
C.2.4.1.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €

C.2.4.2. Deportes de Pareja

C.2.4.2.1. Categoría Infantil:	12,00 €
C.2.4.2.2. Categoría Cadete:	12,00 €
C.2.4.2.3. Categoría Juvenil:	16,00 €
C.2.4.2.4. Categoría Senior y Veteranos:	16,00 €
C.2.4.2.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €

C.2.4.3. Deportes Individuales

C.2.4.3.1. Categoría Infantil:	6,00 €
C.2.4.3.2. Categoría Cadete:	6,00 €
C.2.4.3.3. Categoría Juvenil:	8,00 €
C.2.4.3.4. Categoría Senior y Veteranos:	8,00 €
C.2.4.3.5. Categoría Deportes para Personas con Discapacidad:	0,00 €

TARIFAS GRUPO C. PROGRAMA / ACTIVIDAD
--

GRUPO C.3.

C.3.1. Maratón de Sevilla

C.3.1.1. Promoción especial para participantes residentes en el municipio de Sevilla desde apertura del plazo de inscripción hasta el 31 de diciembre para la edición del año siguiente.

C.3.1.1.1. Inscripción 23,00 €
C.3.1.1.2. Inscripción Personas con Discapacidad ($\geq 33\%$) 11,50 €

C.3.1.2. Promoción especial para participantes residentes en el municipio de Sevilla desde el 1 hasta el 31 de enero del año de la prueba:

C.3.1.2.1. Inscripción 46,00 €
C.3.1.2.2. Inscripción Personas con discapacidad ($\geq 33\%$): 23,00 €

C.3.1.3. Promoción especial para participantes residentes en el municipio de Sevilla fuera de los plazos anteriores: 69,00 €

C.3.1.4. Invitados por la organización: 0,00 €

C.3.2. Programa Circuito de Carreras Populares

C.3.2.1 Inscripción Circuito Completo (cinco carreras):

C.3.2.1.1. Ordinaria: 21,00 €
C.3.2.1.2. Personas con discapacidad ($\geq 33\%$): 11,00 €
C.3.2.1.3. Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica y personas desde 65 años: 16,00 €

C.3.2.2. Inscripción a una Carrera:

C.3.2.2.1. Ordinaria: 5,50 €
C.3.2.2.2. Personas con discapacidad ($\geq 33\%$): 3,00 €
C.3.2.2.3. Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica y personas desde 65 años: 4,00 €

C.3.2.3. Inscripción para las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete: 0,00 €

C.3.2.4. Invitados por la organización: 0,00 €

C.3.3. Carrera Nocturna del Guadalquivir:

C.3.3.1. Ordinaria: 5,50 €
C.3.3.2. Personas con discapacidad ($\geq 33\%$): 3,00 €
C.3.3.3. Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica y personas desde 65 años: 4,00 €
C.3.3.4. Invitados por la organización: 0,00 €

TARIFAS GRUPO D: ABONO DEPORTE		
GRUPO D1: MODALIDADES DE ABONO DEPORTE DE CARÁCTER INDEFINIDO		

GRUPO D1: MODALIDADES DE ABONO DEPORTE DE CARÁCTER INDEFINIDO		
INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE	TARIFA	TARIFAS REDUCIDAS

Código Tarifa	Actividad o Servicio	Entre 26 y 64 años	Entre 17 y 25 años	Desde 65 años	Discapacitados
D1.1	Inscripción Abono Deporte	29,00 €	23,20 €	14,50 €	14,50 €
D1.2	Promoción Inscripción Abono Deporte (hasta 31/01/14)	15,00 €	12,00 €	7,50 €	7,50 €
D1.3	Promoción Inscripción Abono Deporte Fidelidad (hasta 31/01/14)	13,00 €	10,40 €	6,50 €	6,50 €
CUOTA MENSUAL SEGÚN MODALIDAD		TARIFA	TARIFAS REDUCIDAS		
Código Tarifa	Actividad o Servicio	Entre 26 y 64 años	Entre 17 y 25 años	Desde 65 años	Discapacitados
D1.4	Cuota mensual Abonado Plus	30,00 €	24,00 €	15,00 €	15,00 €
D1.5	Cuota mensual Abonado Plus de mañana	22,50 €	18,00 €	11,25 €	11,25 €
D1.6	Cuota mensual Abonado Plus de Fines de semana	15,00 €	12,00 €	7,50 €	7,50 €
D1.7	Cuota mensual Abonado	22,50 €	18,00 €	11,25 €	11,25 €
D1.8	Cuota mensual Abonado de Pádel	10,00 €	8,00 €	5,00 €	5,00 €
CUOTA MENSUAL SEGÚN MODALIDAD		TARIFA			
Código Tarifa	Actividad o Servicio				
D1.9	Cuota mensual Abono Deporte Familiar (Para 3 miembros)	54,00 €			
D1.10	Cuota mensual Abono Deporte Familiar por miembro adicional.	10,00 €			
CUOTA TRIMESTRAL SEGÚN MODALIDAD		TARIFA	TARIFAS REDUCIDAS		
Código Tarifa	Actividad o Servicio		Entre 55 y 65 años	Desde 65 años	
D1.11	Cuota Trimestral Abonado Edad de Oro (desde 65 años)			12,00 €	
D1.12	Cuota Trimestral Abonado Edad de Plata (desde 55 hasta menores de 65 años)		20,00 €		
GRUPO D2: MODALIDADES DE ABONO DEPORTE DE CARÁCTER TEMPORAL					
MODALIDAD DE ABONO TEMPORAL		TARIFA	TARIFAS REDUCIDAS		
Código Tarifa	Actividad o Servicio	Entre 26 y 64 años	Entre 17 y 25 años	Desde 65 años	Discapacitados
D2.1	Abono 1 día	7,00 €	5,60 €	3,50 €	3,50 €
D2.2	Abono 1 Fin de semana	10,00 €	8,00 €	5,00 €	5,00 €
D2.3	Abono 1 semana	20,00 €	16,00 €	10,00 €	10,00 €
D2.4	Abono 1 quincena	30,00 €	24,00 €	15,00 €	15,00 €
D2.5	Abono 1 mes	40,00 €	32,00 €	20,00 €	20,00 €
D2.6	Abono Deporte de Verano (julio y agosto)	80,00 €	64,00 €	40,00 €	40,00 €
D2.7	Abono Deporte de Verano Familiar (julio y agosto)	180,00 €			

TALONARIOS DE ABONOS DE 1 DÍA		TARIFA
D2.8	Talonario de 10 Abonos de 1 día	63,00 €
D2.9	Talonario de 25 Abonos de 1 día	154,00 €
D2.10	Talonario de 50 Abonos de 1 día	301,00 €
D2.11	Talonario de 100 Abonos de 1 día	588,00 €
D2.12	Talonario de 500 Abonos de 1 día	2.800,00 €
D2.13	Talonario de 1000 Abonos de 1 día	5.250,00 €

En la aplicación de las tarifas del Grupo D se tendrá en cuenta las disposiciones particulares establecidas en el **RÉGIMEN ABONO DEPORTE**.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Con el fin de asegurar el acceso a las plazas reservadas para cursos del IMD a las personas que se encuentren en situación de especial dificultad económica y que ya venían disfrutando en el año anterior de una plaza en los mismos en situación similar, se dictan las siguientes instrucciones para hacer efectivas, durante el año 2014, el disfrute de las mismas siempre que se posean los requisitos que se exigen para ello en el artículo 9, apartado 4, letra c).

1º.- El IMD se compromete a reservar un número igual de plazas para personas que acrediten encontrarse en la situación de especial dificultad económica, a las que se concedieron en el año 2013, pudiendo incrementar este número hasta un máximo de un 5%.

No obstante, esta oferta, que se mantendrá en número, podrá distribuirse por el IMD en modalidades, franjas horarias y centros deportivos, limitándolo a un curso por usuario.

2º.- A principio del ejercicio se publicarán de forma general y con el detalle necesario el número de plazas ofertadas.

3º.- Los usuarios que a final del año 2013 hubieran accedido a una plaza por situación similar a la de especial dificultad económica deberán solicitar en la primera quincena de enero de 2014 la declaración de estar en la actual situación. No serán válidas las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

4º.- El usuario que no efectúe la anterior solicitud en el plazo indicado perderá el derecho concedido, dándosele de baja del curso.

5º.- Mientras se resuelve la solicitud del usuario, éste podrá continuar inscrito en el curso que ya estaba disfrutando a final del año 2013 en base a esa consideración, de forma provisional. El IMD, de acuerdo con su programación, podrá ofertarle otro curso igual en otra franja horaria, o en otro centro deportivo de su Distrito, o de otra modalidad deportiva.

6º.- Tramitada la solicitud y considerada la situación de especial dificultad económica del usuario, se confirmará la inscripción de forma definitiva, tras resolución al efecto, aplicándole a la misma la bonificación estipulada en el artículo 9, apartado 4, letra c).

7°.- De no concederse la bonificación, si el usuario desea continuar inscrito en el curso deberá abonar el importe de la inscripción del curso (matrícula y cuota). De no ejercitar esa opción, se procederá a su baja en el curso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN ABONO DEPORTE

1. Concepto

Se entiende por abonado a aquellas personas (usuarios, deportistas) que hayan solicitado y pagado el importe correspondiente a la inscripción del Abono Deporte y a la cuota periódica correspondiente al tipo de Abono Deporte elegido.

2. Ámbito de actuación.

Los abonos adquiridos en centros deportivos municipales gestionados mediante un sistema de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros deportivos municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión.

3. Normas de gestión y condiciones de uso del Abono Deporte.

3.1. Para la aplicación de las tarifas del Abono Deporte se establecen las siguientes categorías:

- a) Joven. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edades desde 17 años hasta menores de 26 años.
- b) Adulto. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.
- c) Mayor. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- d) Personas con discapacidad. Pertenece a la misma todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2. La condición de abonado tiene carácter personal y la tarjeta no podrá transmitirse a un tercero, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

3.3. La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades del Abono Deporte, tendrá validez por tiempo indefinido, excepto en las modalidades de Abono Deporte Temporal, y en tanto no se modifiquen las condiciones del Abono, se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente su anulación.

3.4. Atendiendo a las categorías por bandas de edad, a las tarifas de inscripción al Abono Deporte y a las tarifas de las cuotas mensuales de las distintas modalidades de Abono Deporte, se le aplicarán las siguientes reducciones: Joven 20%, Mayor y personas con discapacidad, 50%.

3.5. Igualmente se establecerán otras reducciones particulares sobre las tarifas de las modalidades de Abono Deporte que se especificarán en cada una de ellas.

3.6. Al establecerse unas tarifas específicos para los distintos colectivos que se deben señalar expresamente en la Tabla de Tarifas del Abono Deporte, a las tarifas de inscripción al Abono Deporte y a las tarifas de las cuotas mensuales de las distintas modalidades de Abono Deporte no les serán de aplicación ningún tipo de bonificación.

3.7. La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a dicha condición, debiéndose, al solicitarse una nueva alta como abonado, proceder al pago del importe de la cuota mensual correspondiente a cada modalidad de Abono Deporte junto al 100% de inscripción del Abono Deporte. Este pago de inscripción del Abono Deporte será solo del 20% si no ha transcurrido más de dos meses desde la baja efectiva y siempre que el o los períodos de baja durante el año anterior al día de la solicitud de nueva alta como abonado, no superen dos meses.

3.8. En cualquier caso, la baja en la condición de abonado, o en la cuota correspondiente, producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se formule la solicitud de anulación al IMD, siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

3.9. No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de tarifa de inscripción al Abono Deporte ni en el de las tarifas mensuales de las distintas modalidades de Abono Deporte.

3.10. La condición de abonado no garantiza tener plaza en la actividad si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.

3.11. En el caso de no haber elegido la forma de pago por domiciliación bancaria, la renovación del pago de las tarifas correspondientes a cualquiera de las modalidades del Abono Deporte (tarifas Grupo D), así como las que les corresponda si existe asociada alguna de las actividades deportivas dirigidas que conllevan reducción de precio, a la que da derecho la condición de abonado, se realizará de forma anticipada según las normas y procedimientos que rigen el “Calendario de solicitud, renovación y cambios de turno del Programa Actividad Deportiva en Centros Deportivos” vigente, y siempre que se desee mantener el derecho a la plaza en dichas actividades.

3.12. Los días, horas y aforo disponibles para los servicios que se indican en las distintas modalidades de Abono Deporte serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

4. Requisitos, plazo y lugar de presentación de las solicitudes de Abono Deporte.

- 4.1. Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 17 años, a excepción de los menores de 17 años en las modalidades de Abono Deporte Familiar.
- 4.2. Presentar el original del DNI o documento identificativo similar (y entregar copia).
- 4.3. Presentar una fotografía por persona de tamaño carné.
- 4.4. Cumplimentar el impreso de inscripción y presentarlo en el centro deportivo municipal, durante el horario de atención al público establecido, o bien por Internet a través de la página web del IMD (www.imd.sevilla.org).
- 4.5. Cumplimentar un cuestionario de hábitos deportivos.
- 4.6. Documentos acreditativos de la condición de Familia Numerosa en el caso del Abono Deporte Familiar.

El IMD publicará en su web y en los tabloneros informativos de cada centro deportivo los plazos y lugares para tramitar las solicitudes del Abono Deporte. Las solicitudes se presentarán en los centros deportivos municipales, de lunes a viernes, durante el horario de atención al público establecido.

5. Modalidades y tarifas de Abono Deporte.

5.1. Modalidades de Abono Deporte de carácter Indefinido (Grupo D1)

1) INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE (Tarifa D1.1)

Esta cuota se abonará por la expedición del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades de carácter temporal indefinido.

En el Abono Deporte Familiar se abonará una inscripción por cada miembro de la unidad familiar que sea beneficiario.

Cuando el beneficiario cambie de una modalidad a otra de abono se pagará la diferencia que pudiera existir entre las cuotas de inscripción.

2) PROMOCIÓN INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE HASTA 31/01/2014 (TARIFA D1.2)

Esta tarifa se aplica a quienes se inscriban por primera vez en el Abono Deporte antes del 31 de enero de 2014.

3) PROMOCIÓN INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE FIDELIDAD HASTA 31/01/2014 (TARIFA D1.3)

Esta tarifa se aplica a quienes se inscriban en el Abono Deporte antes del 31 de enero de 2014 y que hayan sido usuarios del Abono Deporte en el año 2013.

4) CUOTA MENSUAL MODALIDAD ABONADO PLUS (Tarifa D1.4)

Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a:

a) Plazos preferentes de inscripción

De forma general, una semana antes del plazo establecido para el resto de usuarios. Pudiéndose establecer otros plazos preferentes en actividades concretas:

- Actividades en piscinas (tres días hábiles antes del plazo establecido para el resto de usuarios).
- Alquileres de pistas de pádel, tenis, pistas polideportivas, pabellones... (una semana antes del plazo establecido para el resto de usuarios).
- Inscripción en otras actividades (se establecerá en cada caso).

b) Gratuidades

- I. La gratuidad de la **cuota de Matrícula** (cuota de inscripción correspondiente a cursos de actividad deportiva dirigida en los centros deportivos municipales Tarifa C.1.13).
- II. Gratuidad sobre las tarifas de los servicios de **musculación y natación libre**.
- III. Gratuidad de las **cuotas mensuales correspondientes a todas las actividades dirigidas en salas** incluidas en el Programa de Actividades Deportivas en Centros Deportivos Tarifas C.1.8., C.1.9., C.1.10., C.1.11. y C.1.12.
- IV. Gratuidad en la utilización o práctica deportiva no organizada en las pistas asignadas que cada centro deportivo establezca para tal fin (tenis de mesa, petanca...).
- V. **Doce Invitaciones de uso.-** Cada invitación da derecho al acceso libre para uso de cualquier clase de las actividades contempladas en el Programa de Actividades Deportivas en Centros Deportivos por parte del Abonado o invitados del mismo. En este acaso para el acceso al Centro Deportivo el invitado deberá ir acompañado del titular del Abono Deporte. El número máximo de invitaciones que el abonado puede hacer uso es de 2 invitaciones al mes.
- VI. **Accesos gratuitos a espectáculos deportivos:**
 - A las competiciones nacionales de los equipos de máxima categoría de nuestra ciudad incluidos el Programa Alta Competición cuando el equipo participe como local.
 - A eventos deportivos organizados por el IMD publicados semestralmente.

c) Reducciones sobre tarifas

- I. En las tarifas de alquiler de los espacios deportivos pistas de atletismo, pistas de pádel, tenis, squash y rocódromo:
 - Reducción del 50% en horario de 9,00 a 16,00 horas de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo.
 - Reducción del 20% en el resto de días y horas.
 - Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades.
- II. La reducción del 75% aplicado sobre las tarifas de Baño recreativo en las piscinas al aire libre durante toda la temporada estival.

- III. La reducción del 50% en las cuotas mensuales correspondientes a las **actividades acuáticas** Tarifa C.1.1.
- IV. La reducción del 25% en las cuotas mensuales correspondientes a las **Actividades dirigidas categorías Peques, Primaria y Secundaria** Tarifa C.1.8.
- V. La reducción del 10% en las tarifas de los grupos de esta Ordenanza C2 (**Juegos Deportivos**) y C.3 (**Carreras Populares**).
- VI. Reducciones sobre tarifas respecto a otros servicios y actividades del IMD, del Ayuntamiento de Sevilla, o de otras Administraciones Públicas que pudiesen acordarse.

d) Otros beneficios:

- Ofertas comerciales: Se beneficiarán de posibles acuerdos comerciales con las firmas que el IMD concierte, teniendo puntualmente información de ello.

5) CUOTA MENSUAL MODALIDAD ABONADO PLUS DE MAÑANA (Tarifa D1.5)

Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus pero limitando su validez, de lunes a viernes hasta las 16,00 horas, y sábados y domingos excepto festivos, en horario completo de apertura.

6) CUOTA MENSUAL MODALIDAD ABONADO PLUS FIN DE SEMANA (Tarifa D1.6)

Se aplica a los titulares de Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus pero limitando su validez de viernes a domingos excepto festivos.

7) CUOTA MENSUAL MODALIDAD ABONADO (TARIFA D1.7)

Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus, a excepción de la natación libre.

8) CUOTA MENSUAL ABONADO DE PÁDEL (TARIFA D1.8)

Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 17 años.

La tarifa da derecho a:

a) Reducción sobre la tarifa en los alquileres de pistas de pádel del:

- 40% hasta las 16,00 h. de lunes a viernes, no festivos.
- 20% en el resto de días y horas.

b) Ampliación en el plazo de Reservas de Pistas de 7 días.

9) CUOTA MENSUAL MODALIDAD ABONO DEPORTE FAMILIAR (Tarifa D1.9)

Para la expedición del Abono Deporte Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar, para lo que deberá aportarse, en el momento de su solicitud, la siguiente documentación:

- Libro de familia de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar. En el caso de empadronamiento en el municipio de Sevilla.

A los efectos de estas Ordenanzas, se entiende por Unidad Familiar, el núcleo de personas que residen en el mismo domicilio (acreditado por Certificado de empadronamiento colectivo), integrado por los cónyuges del matrimonio, pareja de hecho legalmente constituida, o en caso de separación uno de los progenitores y, si los hubiere: Los hijos menores de 18 años, los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y los hijos solteros menores de 26 años. Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar.

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar a un máximo de 3 miembros de la unidad familiar, pudiendo establecer todas las combinaciones posibles entre componentes mayores y menores de 17 años.

- El o los miembros de la unidad familiar mayores de 17 años podrán disfrutar de los servicios y beneficios recogidos en la tarifa del Abonado Plus, a excepción de las invitaciones que serán 12 por unidad familiar.
- El o los miembros de la unidad familiar menor de 17 años podrán disfrutar de los servicios del IMD a los que por su edad puedan acceder beneficiándose de un 50% de reducción sobre las tarifas de los servicios de actividad físico-deportivas dirigidas (Grupo C1) y a la gratuidad en los servicios de las tarifas correspondientes a su categoría edad en los grupos de esta Ordenanza C2 (Juegos Deportivos) y C3 (Carreras).

10) CUOTA MENSUAL ABONADO DEPORTE FAMILIAR POR MIEMBRO ADICIONAL (TARIFA D1.10)

Por la incorporación al Abono Deporte Familiar del cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar, se abonará una cuota de 10 euros mensuales por cada miembro adicional, con los mismos beneficios que los miembros del Abono Deporte Familiar.

11) CUOTA TRIMESTRAL ABONADO EDAD DE ORO (Tarifa D1.11)

Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 65 años.

La tarifa da derecho a:

- Al acceso a la actividad denominada Taller de Actividad Física para Mayores o personas con discapacidad ($\geq 33\%$) en cualquiera de los días y horas programada para tal actividad.
- A un 10% de reducción sobre las tarifas de servicios de estas ordenanzas a excepción de los del Grupo D (Abonados).
-

12) CUOTA TRIMESTRAL ABONADO EDAD DE PLATA (Tarifa D.1.12)

Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 55 años.

La tarifa da derecho a:

- Al acceso a la actividad denominada Taller de Actividad Física para Mayores o personas con discapacidad ($\geq 33\%$) en cualquiera de los días y horas programada para tal actividad.
- A un 10% de reducción sobre las tarifas de servicios de estas ordenanzas a excepción de los del Grupo D (Abonados).

5.2. Modalidades Abono Deporte de carácter Temporal.

En todas las modalidades de Abono Deporte de carácter temporal, el pago de la tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus pero limitando su validez al periodo correspondiente a la denominación del abono, a computar desde el primer día de uso del mismo.

En el momento de la reserva se debe especificar el periodo de disfrute y en todo caso se deben consumir durante el año natural de la fecha de compra.

1) Abono 1 día (Tarifa D2.1)

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un día.

2) Abono 1 fin de semana (Tarifa D2.2)

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un fin de semana (de viernes a domingo no festivos).

3) Abono 1 semana (Tarifa D2.3)

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante una semana.

4) Abono 1 quincena (Tarifa D2.4)

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante una quincena.

5) Abono 1 mes (Tarifa D2.5)

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un mes.

6) Abono verano (Tarifa D2.6)

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante los meses de julio y agosto en los centros deportivos municipales.

Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

7) Abono verano familiar (Tarifa D2.7)

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar a un máximo de 3 miembros de la unidad familiar de todos los servicios y beneficios del Abono Deporte Familiar durante los meses de julio y agosto en los centros deportivos municipales.

Sigue los mismos criterios que el Abono Deporte Familiar en cuanto a composición de miembros del Abono Deporte.

Por la incorporación al Abono Deporte Familiar del cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar se abonará una cuota de 25,00 euros bimensuales por cada miembro adicional.

8) Talonarios de Abonos de 1 día (Tarifas D2.8 a D2.13)

El pago de esta tarifa comprende el pago de un número de entradas de 1 día especificado en cada talonario. Cada entrada da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante 1 día.

Tienen una caducidad, en todo caso, de 2 meses desde la fecha de compra y se deben consumir durante el año natural de la compra.

- a) **Talonario de 10 Abonos de día. (Tarifa D2.8)**
- b) **Talonario de 25 Abonos de día. (Tarifa D2.9)**
- c) **Talonario de 50 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.10)**
- d) **Talonario de 100 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.11)**
- e) **Talonario de 500 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.12)**
- f) **Talonario de 1000 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.13)**

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PROGRAMAS/ACTIVIDAD O USOS DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1.- Matrícula

Para la inscripción en Programas y Actividades del Grupo C.1. en los centros deportivos o cualquier otra que el IMD fije, el usuario deberá abonar la matrícula (del 1 de enero al 31 de diciembre) junto con la cuota periódica. Si la inscripción se realizara a partir del 1 de julio, se abonará el 50% del importe anual correspondiente a la matrícula.

En el caso de que el usuario se inscriba en más de una actividad y/o centro deportivo, sólo abonará una matrícula al año.

El pago de la matrícula no garantiza tener plaza en la actividad reservada durante todo el curso si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.

Los usuarios de Abono Deporte no estarán sujetos al abono de Matrícula, siendo de aplicación las tarifas de Inscripción y Cuotas periódicas del grupo de tarifa D.

2.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de uso o prestación de servicios.

El IMD publicará en su web y en los tabloneros informativos de cada centro deportivo los plazos para tramitar las solicitudes relativas a inscripción para inicio de actividad deportiva, renovaciones, cambio de turno y plazas libres. Las solicitudes se presentarán en los centros deportivos municipales donde se desee realizar la actividad o utilizarla, durante el horario de atención al público establecido, y con carácter general en los siguientes plazos:

1.- Usos individuales.

1.1.- Inscripciones en actividades del programa de actividades deportivas en centros deportivos.

Cuando se trate del inicio de la actividad, en los 10 últimos días del mes previo al uso.

Las renovaciones de plazas tendrán un plazo de 10 días hábiles, los cambios de turnos se realizarán en los 2 días hábiles siguientes y las plazas que queden libres se adjudicarán en los 4 últimos días hábiles del mes previo al uso.

1.2.- Alquiler de espacios de uso individual: Las solicitudes del uso de las pistas de tenis, pádel, squash, atletismo, etc., se podrán realizar en cualquier momento del año.

2.- Usos colectivos de carácter continuado de asociaciones y entidades deportivas (competición con calendario deportivo) se regulan por el siguiente cronograma:

- Del 1 al 31 de mayo: Presentación de solicitudes de renovación de las entidades usuarias.
- Del 1 al 30 de junio: Presentación de solicitudes de nuevas entidades usuarias.
- Del 1 de julio al 31 de agosto: Confirmación por el IMD de la reserva de uso y firma del acuerdo de uso.
- En el plazo de 15 días después de la confirmación de la reserva de uso y antes de la firma del acuerdo de uso, se debe realizar el pago del 10% de la solicitud.
- Si hay disponibilidad de uso, se admitirán las solicitudes en cualquier momento del año.
- La solicitud de espacios para las Escuelas Deportivas de Iniciación del curso siguiente se realizará entre el 15 de abril y el 15 de mayo del año en curso.

3.- Usos de carácter general:

- En cualquier momento del año, con una antelación mínima de 30 días a contar desde la fecha de celebración de la actividad o evento.
- Para los plazos inferiores, será a discreción de la dirección del distrito la autorización del uso, si se concede el usuario deberá formalizar el ingreso total de la reserva en el plazo de dos (2) días.

3.- Procedimiento de solicitud del uso o servicio

1º.- Cumplimentar el impreso normalizado por duplicado y firmado (adjuntando los documentos justificativos).

2º.- Presentar las solicitudes en el centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, de lunes a viernes durante el horario de atención al público establecido, o bien por Internet a través de la página web del IMD (www.imd.sevilla.org).

Las solicitudes de plazas en Actividades Deportivas en los centros deportivos se podrán realizar:

- a) En primer lugar, se otorgará a los abonados del IMD un período preferente de inscripción en estas actividades.
- b) Sobre el resto, el 80% de las plazas se podrán solicitar y abonar mediante Internet el primer día habilitado para ello si existe dicha opción, adjudicándose en caso contrario el 100% de las plazas según se fija en el epígrafe c) de este artículo.
- c) El otro 20% de las plazas se darán por riguroso orden de solicitud a las 9,00 horas del primer día habilitado para solicitar las plazas vacantes, adjudicándose si fuera necesario un nº de orden por persona. Cada número de orden dará derecho a poder solicitar 2 plazas, salvo en los casos de familias que podrán solicitar un máximo de 4 plazas (padres e hijos) para lo cual presentarán el libro de familia y certificado de empadronamiento. En los casos de nuevas ofertas deportivas, cursos o centros deportivos, la asignación del nº de orden por día será limitado, en función de la infraestructura de que se disponga y del número de plazas ofertadas. En el caso de que al demandante de una plaza se le pase el nº de orden, se le asignará uno nuevo (perdiendo el que inicialmente tenía asignado).

3º.- El centro deportivo admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado.

4º.- Una vez confirmada la plaza o el uso al interesado, éste realizará el ingreso del Precio Público en la c/c que el IMD le indique y dará traslado al centro deportivo de dicho pago (documento de ingreso sellado por la entidad bancaria) en un plazo no superior a 2 días. La no entrega de este documento al IMD dentro del plazo fijado puede suponer la pérdida de la plaza, dando derecho a la devolución del ingreso.

5º.- El centro deportivo facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.

4.- Condiciones de uso

- a) Las condiciones de uso están sujetas a las disponibilidades de las unidades deportivas.
- b) No está permitido la cesión del uso a terceros ni la sub-explotación. No tiene esta consideración el uso que realicen las asociaciones o entidades deportivas incluidas en el artículo 3, apartado a) de estas Ordenanzas, ni el uso para la impartición de clases a grupos de alumnos. Constatada la cesión o sub-explotación no autorizada, se cancelarán automáticamente todas las reservas que tuviera el usuario.

- c) El pago del precio público da derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado de la tarifa, no siendo responsable el IMD, del material depositado en las instalaciones por los usuarios de las mismas.
- d) En los días necesarios para llevar a cabo las tareas de montaje, desmontaje o inactivos, se abonarán las tarifas establecidas en la presente Ordenanza.
- e) La reserva de horas anteriores o posteriores a un partido o acto puntual será abonada por el usuario u organizador, como horas de competición.
- f) Se establecen los siguientes módulos de usuarios para la utilización de las unidades deportivas
- Pistas de Tenis, Pádel, Vóley-Playa, y Frontón: 4 personas.
 - Pistas Polideportivas al aire libre o cubiertas: 20 personas.
 - Campos de Fútbol, Hockey Hierba y Rugby: 30 personas.
 - Pistas de Squash: 2 personas.
 - Para el resto de instalaciones y/o actividades se establecerán los módulos de usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en las normativas de ocupación o federativa.
- g) Los usos o servicios (inicio y fin de actividad), con carácter general, se prestarán en los siguientes horarios:
- De lunes a viernes (no festivos) de 9,00 a 22.30 horas.
 - Los sábados de 9,00 a 21,00 horas.
 - Los domingos de 9,00 a 14,00 horas.
 - Estos horarios se podrán modificar durante Semana Santa, Feria, temporada de verano (15 de junio a 15 de septiembre) y Navidad.
 - En los días festivos anuales, según normativa laboral aplicable, las instalaciones deportivas de gestión directa del IMD permanecerán cerradas.
 - Las cuotas mensuales se cobrarán proporcionalmente en función del período que reste de la actividad deportiva.
- h) El horario de mañana se considerará hasta las 15,00 horas y el de tarde a partir de las 15,00 horas.
- i) Para el alquiler de las pistas se deberá presentar el DNI y, en el caso de los menores de edad, la autorización de padre, madre o tutor legal.
- j) Los menores de 16 años sólo podrán acceder a las salas de musculación en aquellos horarios en los que exista la presencia física de un monitor deportivo y acompañados de responsable mayor de edad. Asimismo, deberán presentar antes de su inscripción en dicha actividad de musculación autorización del padre, madre o tutor legal. En los casos del uso por equipos con deportistas menores de 16 años, el club será responsable del buen uso de la sala. Los menores de catorce años, en natación libre, accederán acompañados de un responsable mayor de edad.

- k) Es obligatorio mostrar la tarjeta/carné o impreso de inscripción con foto, debidamente cumplimentado, para acceder a la instalación (piscina, salas, campos o pistas), siendo personal e intransferible.
- l) Todo equipo deberá venir acompañado de una persona mayor de edad, identificada como responsable. Los menores de edad podrán hacer uso de la instalación mediante autorización del padre, madre o tutor legal, por escrito.
- m) La concesión de una plaza en un curso determinado, no da derecho al acceso a otra plaza en otro curso diferente, aunque esté motivado porque el usuario pase de grupo de edad o de nivel.
- n) En los casos de centros educativos, asociaciones y entidades deportivas, grupos de deportistas, el acceso y la utilización de la unidad deportiva concedida, estará condicionado a la presencia y permanencia del profesor, monitor deportivo, entrenador deportivo o delegado responsable del grupo o deportista.
- o) Las Pistas de Tenis, Pádel, Squash se podrán alquilar con una antelación máxima de 15 días. Los abonados tendrán un plazo adicional estipulado en el régimen de abonados.
- p) Se podrá realizar la reserva de pistas y espacios deportivos en fracciones de 30 minutos, aplicándose la tarifa de precios proporcional al tiempo de uso. Este fraccionamiento del tiempo de uso será fijado por cada centro deportivo.

Los cambios de pista para reserva puntual se podrán realizar hasta con 48 horas de antelación a la hora de juego, excepto sábados y domingos que se admitirán los cambios hasta las 14,00 horas del jueves previo. Estos cambios se realizarán sobre los horarios y pistas que quedan libres, dentro del mes en que se ha realizado la reserva inicial. En los casos en que las pistas estén impracticables (lluvia, falta de luz, etc.) se podrá cambiar la reserva en la misma jornada durante el horario de atención al público establecido, o al día siguiente si estas estuvieran cerradas. En caso de reserva de temporada, las anulaciones deberán ser comunicadas con la suficiente antelación, justificadas y autorizadas por el IMD.

- q) Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
- r) Si los usuarios no ejercen el derecho de uso de la instalación o servicio deportivo, perderán dicha prestación, no teniendo derecho a su recuperación.
- s) En todo momento los usuarios atenderán las indicaciones de los monitores deportivos y personal técnico de la instalación, a los efectos de garantizar su seguridad y el correcto uso de los aparatos, debiendo abandonar la instalación en caso contrario.
- t) La condición de usuario se pierde automáticamente:

- Cuando finaliza el plazo de autorización de uso o el periodo de celebración de la actividad.
 - Cuando terminado el periodo abonado, no se ha hecho efectiva la siguiente mensualidad en los plazos establecidos.
 - Cuando el usuario no haga uso del espacio deportivo asignado, o bien no asista a la actividad programada, sin causa justificada.
- u) Las actividades se impartirán mediante sesiones de entrenamiento, considerándose la duración de la misma por el Monitor Deportivo responsable, no siendo menor de 45 minutos ni superior a 55 minutos. El horario de los cursos ofertados se entiende como de entrada y de salida para el desarrollo de la actividad, nunca como duración de la misma.
- v) A los cursos de natación normalizados y baño libre, podrán acceder las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad, siempre y cuando se puedan valer por sí mismos. En el caso de no poder valerse por sí mismo deberán inscribirse en los cursos específicos de natación para personas con discapacidad.
- w) La dirección del distrito, de forma discrecional, podrá exigir que las entidades organizadoras asuman los costes proporcionales de limpieza, seguridad, montaje y desmontaje de equipos, equipamientos, materiales, maquinarias..., personal técnico y cualquier otro no incluido en el precio público. Asimismo, y de acuerdo con el tipo de actividad, se podrá exigir la contratación de una póliza de seguro que cubra suficientemente los riesgos que puedan ocasionarse durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad. Con independencia de que estas entidades estén exentas o bonificadas.

5.- Actividades especiales

La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, independientemente del precio público a aplicar, estarán sujetas a autorización de uso, en las que se recojan las condiciones especiales de cada actividad, según se establece en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas adscritas al IMD.

La participación en actividades deportivas o de formación, organizada por el IMD, requerirá la previa inscripción y el cumplimiento de las normas que la regulan.

Las actividades promovidas u organizadas por el IMD tendrán preferencia en el uso de las instalaciones.

6.- Disposiciones particulares a las tarifas por la prestación de servicios y actividades deportivas en los distintos centros deportivos adscritos al IMD (Grupos Tarifa A1, A2, B y C1)

TARIFAS A.1.

Tarifas públicas para el alquiler de espacios deportivos a asociaciones o entidades deportivas con número de registro y calendario de competición deportiva, así como para la reserva de instalaciones para las actividades incluidas en campañas de verano organizados en nuestros centros deportivos municipales y competiciones del Programa propio.

Se presentan tarifas para entrenamiento o para competiciones.

Para el Epígrafe A.1.10. Pistas de Atletismo.

A.1.10.1. Entrenamiento colectivo; precio para cada módulo de 10 atletas.

A.1.10.2. Competiciones para grupos de 20 atletas.

En los epígrafes de Piscinas:

A.1.11.1. Piscinas de 50 metros. Competición; precio para una jornada de 5 horas.

A.1.11.2.1. Para las piscinas de 25 metros, el alquiler de calles está limitado a 15 usuarios.

A.1.11.2.2. Competición; precio para una jornada de 5 horas.

A.1.11.3. Vaso Pequeño Polivalente se puede alquilar el vaso completo para un máximo de 16 adultos o 18 menores de edad, o alquilar la mitad del vaso para un máximo de 8 adultos o 10 menores.

Para deportes de piscina como waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y/o Kayak-Polo se subdivide el precio para 4 o 6 calles y el precio de la competición es por hora.

A.1.11.5.2. Competición en la piscina de saltos, precio para una jornada de 5 horas.

Para el alquiler del Rocódromo (A.1.15) será requisito imprescindible poseer Licencia Federativa de la FEDME.

TARIFAS A.2.

Tarifas públicas para el alquiler de espacios deportivos para usuarios y entidades no contempladas en el grupo A.1 y otras actividades que deberán ser siempre autorizadas por el Director del Distrito IMD, quien determinará el número de horas para montaje, celebración y desmontaje.

Por lo general los precios de los espacios deportivos se presentan para el alquiler de una hora de uso para la práctica deportiva convencional y para la que esté preparada el espacio deportivo.

En el alquiler de espacios para Espectáculos y para el acceso al mismo será necesaria la adquisición de un pase/entrada. Este tipo de uso deberá ser siempre autorizado previamente por el Director del Distrito IMD.

Las tarifas para las pistas de Atletismo se han agrupado en paquetes de compra de 10 usos.

En Piscinas se contempla la posibilidad de atender a entidades no recogidas en el Grupo A.1. para alquilar calles de 25 metros siempre con un máximo de 15 usuarios.

También se incluye alquiler para Otras Actividades, no necesariamente deportivas y/o competitivas, para 5 horas de uso, así como alquiler del Vaso Pequeño Polivalente con opciones de alquiler de vaso o medio vaso por hora, restringido a un máximo de 16 adultos o 18 menores de edad en el vaso completo, o alquiler de mitad del vaso para un máximo de 8 adultos o 10 menores.

Para el alquiler del Rocódromo (A.2.15) será requisito imprescindible poseer Licencia Federativa de la FEDME.

TARIFAS GRUPO B.

Tarifas públicas de prestaciones Complementarias incluye servicios, prestaciones y usos complementarios de espacios deportivos o no.

Tarifas B.1. Palacio de Deportes San Pablo.

Se desglosan todos aquellos aspectos que hacen referencia a la preparación del Pabellón de San Pablo para cualquier uso.

Tarifa B.1.1. Por hora de montaje/desmontaje/inactivo, estimándose un mínimo de 8 horas para ello, incluye los trabajos complementarios de preparación del espacio.

Se contempla la opción alquiler para uso de las gradas.

Para el alquiler del Aire acondicionado del Palacio es necesario solicitar su uso al menos por 8 horas.

Tarifas B.2 a B.5. Los conceptos por hora para montaje/desmontaje/inactivo se contemplan por tener inactivo un espacio deportivo y es necesario contemplar por este concepto al menos 8 horas.

Tarifas B.6. Otros servicios y usos complementarios

Se incluyen conceptos complementarios como reposición de las tarjetas de Abonados/Usuarios del IMD, adquisición de nuevos dorsales por pérdida o deterioro, etc. En cada concepto se especifica qué y cual temporalidad se está alquilando. Serán necesario en primera instancia consulta de disponibilidad al ser limitadas las unidades en algunos casos.

Tarifas B.7. Alquiler de gradas sin respaldo

Se desglosa según tiempo de uso por nº de asientos solicitados supeditado a los módulos indivisibles preestablecidos.

Tarifas B.8. Carpas

Establecidas por m²/día, incluyendo subconceptos como cortinas perimetrales. Existe disponibilidad de distintos tamaños (módulos de 16 y 24 m²). Para su alquiler será necesaria consulta de disponibilidad previa al ser unidades limitadas en algunos casos.

Tarifas B.10.

Este epígrafe Conexión de Electricidad se establece para atender las necesidades que se soliciten para espectáculos y otras actividades no deportivas, y similares que precisen de este suministro por período superior a un día.

Se han utilizado los mismos criterios que las Ordenanzas Fiscales Municipales que regulan la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local.

Tarifas B.12.

Para atender nuevas necesidades ante la explotación de un servicio de restauración en eventos o actividades a celebrar en nuestros centros deportivos, se plantean módulos de tamaño preestablecido 20 m²., siendo aplicable estas tarifas a cualquier empresa o entidad.

Este precio no será aplicable a los concesionarios del servicio de restauración del IMD. El pliego de prescripciones técnicas reflejará el importe del mismo.

Tarifas B.14. Guarda-embarcaciones Plus.

Con la finalidad de atender necesidades reales de nuestros usuarios los precios se han establecido y actualizado por tamaño de embarcación. Con estas tarifas los usuarios dispondrán del servicio de almacenaje de las embarcaciones en nuestros centros deportivos, acceso al río a través del pantalán flotante ubicado junto al centro deportivo y la posibilidad de uso de sala de musculación dispuesta como complemento. Hay que reseñar que la navegación en el río está regulada por la Autoridad Portuaria y requiere permisos particulares, por lo que todo aquel usuario que desee remar en el río debe pertenecer a una asociación o entidad deportiva con autorización o solicitar dicha autorización directamente a la Autoridad Portuaria y entregar copia de la misma al IMD para registro y control.

TARIFAS C.1.

Engloba actividades que organizadas por IMD en su programa propio agrupando precios según sean actividades acuáticas, baño recreativo en Campaña de Verano (piscinas aire libre) y actividades dirigidas en salas.

El pago de cursos de actividades acuáticas será mensual de forma que el dinamismo de usuarios (altas y bajas) se gestione con más celeridad creando nuevas posibilidades de atención a los usuarios.

Dentro de las Actividades Acuáticas:

Tarifas C.1.1.1.

Cursos Específicos; dirigidos a un grupo de usuarios con perfil concreto, como Matronación, cursos para bebés, personas con discapacidad, clases colectivas de gimnasia en el medio acuático, etc.

Tarifas C.1.1.2.; C.1.1.3.; C.1.1.4.

Cursos dirigidos a aquellos colectivos por banda de edad según Art. 3 de las presentes ordenanzas. Contemplan enseñanza y perfeccionamiento de la natación.

Tarifa C.1.1.5. Natación Funcional.

De nueva creación, dirigida a colectivos con perfil concreto que precisan ejercicio físico en el medio acuático con especificidades.

Tarifa C.1.1.6. Natación Escolar.

Dirigida a grupos escolares de categoría Primaria y Secundaria que precisen cursos/clases de enseñanza y perfeccionamiento de natación siempre dentro del horario escolar. Estos grupos serán atendidos por sus propios monitores y el precio es por cada alumno.

Para el Nado Libre los menores de 14 años siempre deberán acceder acompañados por un adulto.

Tarifas del C.1.2. al C.1.5.

Para la Temporada de Verano se incluyen nuevas tarifas: entrada de un día, un bono de 10 accesos y el pago de mensualidades o quincenas con tarifas reducidas.

Tarifa C.1.5. baño Recreativo Individual Quincenal sólo se aplicará a quincenas naturales (del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio; del 1 al 15 de agosto; y del 16 al 31 de agosto).

Los bonos de acceso a los baños recreativos sólo serán válidos para el año de compra o adquisición.

Dentro de las Actividades en Salas:

Tarifas C.1.7. Taller de actividad física para Mayores o Personas con discapacidad ($\geq 33\%$) siendo el pago trimestral. Al tener un precio específico no tiene bonificaciones sobre el precio establecido.

Tarifa C.1.8.

Nueva Actividad dirigida a categorías de Peques, Primaria y Secundaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Sevilla,

Artículo Adicional

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013.